2007-2009 AYUNTAMIENTO DE JALOSTOTITLAN, JALISCO

Jalostotitlán
Gobierno Municipal

Sindicatura Municipal

NORMA TECNICA No. S-11

RELATIVO A LA FUNCION DE LOS ENCARGADOS EN LAS DELEGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

I.- OBJETO DE LA NORMA

Articulo 1.- Esta norma Técnica S-11 tiene por objeto determinar las funciones de los encargados y su manera de elegirlos, con el fin de establecer las condiciones que mejor favorezcan a cada delegación del Municipio de Jalostotitlan. Las delegaciones municipales son órganos desconcentrados, dotados de facultades político-administrativas previstas en este reglamento, para atender en su ámbito territorial asuntos propios del municipio y la aplicación del Reglamento de Orden, Seguridad y Buen Gobierno

Son delegaciones del Ayuntamiento:

- San Gaspar de los Reyes.
- Teocaltitán de Guadalupe.
- San Nicolás de las Flores

De las agencias:

1.-Santa Ana de Guadalupe
2.- El Mayoral
3.- Santa Isabel
4.- Los Planes
5.- Santa Marta

II.- AREAS DE APLICACIÓN

a) PRESIDENTE MUNCIPAL:

Artículo 2.- Los delegados municipales deben ser nombrados por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente municipal y ser removidos por el Ayuntamiento por causa justificada, previo derecho de audiencia y defensa, que debe de garantizar la Sindicatura y Secretaría Municipal.

b) SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

Artículo 3.- Los delegados municipales, deben asesorarse de la Secretaría, en todos los asuntos de competencia de la delegación y sólo pueden ejercer sus funciones dentro de los límites territoriales de la jurisdicción que les haya asignado el Ayuntamiento al momento de haber creado dicha delegación o modificado su extensión espacial.

III.- DE LAS OBLIGACIONES Y FACULTADES DE LOS DELEGADOS.

Artículo 4.- Son obligaciones de los delegados municipales:

I. Cumplir y hacer cumplir las leyes federales, locales, reglamentos, el Bando de Orden, Seguridad y Buen Gobierno, acuerdos del Ayuntamiento y demás disposiciones de carácter administrativo-municipales.

II. Cuidar dentro de su jurisdicción, el orden, la seguridad de las personas y sus bienes.

III. Promover ante el Ayuntamiento, la construcción de obras públicas e interés social, así como disponer de las medidas necesarias para la conservación y mejoras de los bienes públicos o privados del Ayuntamiento.

IV. Informar y gestionar ante el Ayuntamiento, el mantenimiento de las avenidas, calles, calzadas, parques, jardines y áreas de esparcimiento.

V. Rendir mensualmente a la Tesorería del Ayuntamiento, las cuentas relacionadas con el movimiento de fondos de la delegación.

VI. Levantar el censo de contribuyentes municipales, enviarlo a la Tesorería y a las dependencias que deben llevar su registro.

VII. Informar al Ayuntamiento anualmente, respecto a los asuntos propios de la delegación, a más tardar el treinta de noviembre.

VIII. Colaborar en las campañas de educación, salud, protección civil y en los procesos electorales.

IX. Cumplir y hacer cumplir con las disposiciones sobre la venta y consumo de bebidas alcohólicas, contempladas en el reglamento que regula la materia.

X. Visitar las colonias, barrios y poblados dentro de su jurisdicción; atender las quejas ciudadanas y derivarlas al Ayuntamiento para su conocimiento y resolución.

XI. Prestar los servicios públicos y trámites administrativos del ayuntamiento.

XII. Ordenar la aprehensión de los presuntos delincuentes. En caso de flagrante delito, ponerlos sin demora ante los ministerios públicos federal o estatal, según la competencia.

XIII. Tratándose de delito que se persigan de oficio y no exista ninguna autoridad judicial, detener a los presuntos delincuentes y ponerlos de inmediato a disposición de los ministerios públicos federal o estatal, según el caso.

XIV. Enterar a la Tesorería, sobre el cobro de las sanciones administrativas, así como el pago de impuestos, derechos, aprovechamientos y productos que se hagan a favor del ayuntamiento cuando no haya un representante de la Tesorería, así como expedir recibos foliados y llevar registro de los mismos.

XV. Las demás obligaciones que por acuerdo del Ayuntamiento deba de ejecutar.

Artículo 5.- Son facultades de las delegaciones municipales:

I. Poner a disposición de los jueces municipales adscritos a su delegación, a las personas presuntas infractoras.

II. Ejecutar las sanciones que impongan los jueces municipales.

III. Desempeñar las funciones de encargado del Registro Civil dentro del ámbito territorial de su delegación cuando no exista encargado.

IV. Representar al Ayuntamiento y al Presidente Municipal en los poblados de la territorialidad de la delegación.

V. Estar al pendiente de los servidores públicos que estén a su mando.

VI. Las demás que le otorgue el Ayuntamiento mediante acuerdo, demás contenidas en los ordenamientos y reglamentos municipales.

IV.- DE LOS REQUISITOS DE LOS DELEGADOS

•

Artículo 6.- El titular de la Delegación Municipal, debe contar con los siguientes requisitos:

I. Ser ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos.

II. Tener como mínimo y terminado al día de su nombramiento, estudios de educación primaria.

III. Ser originario del municipio o residir en el mismo por lo menos dos años anteriores a su nombramiento.

IV. Ser persona de reconocida moralidad y probidad.

V.- DE LA VIGENCIA Y REVISION

Articulo 7.- La presente norma será evaluada periódicamente por la Sindicatura, su actualización se realizara cuando sea necesario, esta norma permanecerá vigente mientras no se emita una nueva versión de la misma.

Con fecha del 12 de Agosto del 2008, el C. Sindico Municipal Lic. Gamaliel Romo Gutiérrez, **DECLARA**, la validez y vigencia de la presente Norma Técnica, la cual es de observancia general para todo el personal del H. Ayuntamiento de Jalostotitlan Jalisco, mediante acuerdo de cabildo del acta LVIII bajo el punto 4 del día 12 de agosto del 2008 y entrara en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

SINDICATURA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE JALOSTOTITLAN JALISCO.